



MEMORANDO

PARA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: VITERBO GÓMEZ CARVAJAL– Supervisor del Convenio.
Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana.

Asunto: Solicitud e informe para inicio del trámite administrativo por posible incumplimiento del Convenio Interadministrativo No 1974 de 2021, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

Cordial Saludo,

A través del presente memorando me permito solicitar a la Subdirección de Gestión Contractual dar inicio al trámite sancionatorio por presunto incumplimiento obligacional del Convenio Interadministrativo No 1974 de 2021 contra el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, con sustento en los siguientes hechos:

GENERALIDADES:

Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974 de 2021	
Conveniente:	Puerto Salgar-Cundinamarca
Fecha suscripción:	12 de noviembre de 2021
Valor Convenio	\$1.250.000.000M/L – Aporte total FONSECON \$120.000.000 M/L – Aporte municipio
Valor total del Convenio:	\$1,370,000,000 M/L
Fecha terminación inicial:	31 de mayo de 2022.
Fecha de Finalización actual:	31 de diciembre de 2023.
Prórrogas:	
Primera prórroga	Otro sí No. 1 El 26 de mayo se suscribe la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022.
Segunda Prórroga	Otro sí No. 2 El 30 de noviembre de 2022 se suscribe la segunda prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de Mayo de 2023.
Tercera Prórroga	Otro sí No. 2 El 31 de Mayo de 2023 se suscribe la segunda prórroga Ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2023.
Desembolsos realizados	



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-033721 Id: 442730
 Folios: 12 Fecha: 12-11-2024 16:04:13
 Anexos: 0
 Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA
 SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

Pago. Primer desembolso	Número de radicado: MEM2021-25452-SIN- 4020	Valor: \$225.000.000 M/L
Pago: Segundo desembolso	Número de radicado: 2023-3-003122-026683 Id: 188461	Valor: \$820.000.000 M/L
TOTAL, DESEMBOLSADO		\$ 1.045.000.000 M/L

HECHOS

1. El 12 de noviembre de 2021 la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, y el municipio de Albán-Cundinamarca, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1974-2021, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADTIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONV. CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA”, cuyo valor se pactó en la suma de \$1.250.000.000. El plazo inicial de ejecución contractual se estableció hasta el 31 de mayo de 2022. (Anexo 1)

2. Para la ejecución del proyecto, el Ministerio del Interior aportó la suma de \$1.250.000.000 PESOS M/L., de la siguiente forma: “(...) \$225.000.000 PESOS M/L. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57721 de fecha 4 de noviembre de 2021, Rubro presupuestal A-03-03-01032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, el saldo \$1.025.000.000 PESOS M/L. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39122 de fecha 19 de enero de 2022., se reducirá a la suma de \$0 pesos M/L y se cargaran para la vigencia 2023 a las vigencias futuras aprobado mediante radicado 2-2022-055532del 28 de noviembre de 2022 por valor de \$176.833.997.205 (...)” (Anexo 2)

3. El 20 de noviembre de 2021, fue aprobada la póliza de cumplimiento No. 480-47-994000043199, expedida por la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, (Anexo 3)

4. Dentro del marco del convenio mencionado en la referencia; se adelantó la adjudicación de los siguientes contratos derivados para la ejecución del proyecto:

- Contrato de Estudios, Diseños y Construcción: El día 15 de marzo de 2022, la Entidad Territorial adjudicó el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-003-2022 al CONSORCIO SACUDATE PUERTO SALGAR 2022 para REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA” (Anexo 4)
- Contrato de Interventoría: El día 22 de marzo de 2022, la Entidad Territorial adjudicó el proceso CM-003-2022, al proponente INGECAG SAS



Representada legalmente por
RODRIGO PEDROZA MEDINA para la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL
DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCION 1 DEL MUNICIPIO DE
PUERTOSALGAR CUNDINAMARCA" (Anexo 5)

5. El 19 de mayo de 2022, se suscribe acta de inicio a la ejecución de estudios y diseños del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N°1974 de 2021. (Anexo 6)
6. El 26 de mayo de 2022, se suscribió la prórroga No. 01 al Convenio 1974 de 2021 ampliando el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2022. (Anexo 7)
7. El 04 de noviembre de 2022, el municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, realizó la entrega formal de estudios y diseños a la Supervisión del Ministerio, suscribiendo el respectivo anexo 22 (acta de recibo de estudios y diseños), sin embargo, para la fecha aún no se contaba con el cierre financiero, en consecuencia, la Supervisión del Ministerio no autorizó el inicio de obra. (Anexo 8)
8. El 11 de noviembre de 2022, el municipio de Puerto Salgar aporta certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001269 del 11 de noviembre de 2022, valor \$120.000.000 de pesos M/L por concepto de OTRO SI AL CONTRATO 191/222 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCION 1 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA. Por lo anterior se logra obtener el cierre financiero al presupuesto presentado, proyectándose el inicio de obra para el día 21 de noviembre de 2022.
9. El 30 de noviembre de 2022, se suscribió la prórroga No. 02 al Convenio Interadministrativo N°1974- 2021 ampliando el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de mayo de 2023. (Anexo 9)
10. El 04 de abril de 2023 la supervisión del Ministerio adelantó visita de seguimiento y control para la verificación de avance de obra del trámite de segundo desembolso, evidenciando una ejecución de obra del 45.25%.
11. El 31 de mayo de 2023 se suscribe la tercera prórroga al convenio interadministrativo 1974-2021. Ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de julio del 2023. (Anexo 10)
12. El 27 de julio de 2023 se suscribe acta de suspensión No 1 al convenio interadministrativo 1974-2021. suspendiendo la ejecución hasta el 26 de



septiembre de 2023, con nuevo plazo de ejecución hasta el 1 de octubre de 2023. Teniendo en cuenta que la obra física se encuentra en un 99.50% y el 0.50% restante corresponde al trámite de conexión definitiva, de acuerdo con la solicitud por parte del municipio mediante oficio del 21 de julio de 2023, en el que se evidencia la necesidad de suspender el convenio, motivado principalmente por la culminación de los trámites de la conexión definitiva, siendo este un proceso adelantado por un tercero diferente al municipio y a los contratistas de obra. (Anexo 11)

13. El 27 de septiembre de 2023 se suscribe acta ampliación No 1 de la suspensión No 1 al convenio interadministrativo 1974-2021 por motivo de suspensión de la ejecución hasta el 28 de noviembre de 2023, con nuevo plazo de ejecución hasta el 2 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que la obra física se encuentra en un 100% y el municipio ha realizado las actuaciones necesarias con el propósito de la consecución de la Conexión eléctrica Definitiva, por lo que persisten los motivos que argumentaron inicialmente la Suspensión No.1. (Anexo 12)
14. El 27 de septiembre de 2023 se adelantó visita técnica de seguimiento y control por parte de la supervisión del ministerio con el fin de verificar la terminación 100% de actividades de obra, la visita se adelanta en compañía del Arquitecto, JUAN CARLOS RICAURTE, Secretario de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, en calidad de SUPERVISOR del convenio quien manifiesta que ya todo el proceso constructivo de obra civil pendiente los trámites de RETIE /RETILAP y conexión definitiva.
15. El 10 de octubre de 2023 se envía oficio por correo electrónico al municipio de Puerto Salgar, solicitando se informe el estado actual del trámite de la conexión eléctrica definitiva y evidencia de la gestión adelantada por parte del municipio frente a la energización de red y/o acometida que este próxima a ser inspeccionada y validada por Enel-Colombia.
16. El 8 de noviembre de 2023 la empresa GETED S.A.S. identificada con Nit 901180944-7 con RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN 20-OIN-066 emite DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RETIE Numero G7018-1 / G7019-1.
17. El 9 de noviembre de 2023 la empresa GETED S.A.S. identificada con Nit 901180944-7 con RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN 20-OIN-066 emite DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE ILUMINACION EXTERIOR RETILAP Numero I0057-1.
18. El 15 de noviembre de 2023 se envía oficio al municipio mediante radicado 2023-2-003122-053201 Id: 233832 el cual Alerta de próximo vencimiento de la Ampliación No.1 a la suspensión No.1 y Solicitud de información sobre el estado del trámite de Conexión Eléctrica Definitiva del proyecto sacúdete al parque en el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca al convenio 1974-2021. (Anexo



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-033721 Id: 442730
 Folios: 12 Fecha: 12-11-2024 16:04:13
 Anexos: 0
 Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA
 SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

13)

19. El 29 de noviembre de 2023 se suscribe acta ampliación No.2 de la suspensión No.1 al convenio Interadministrativo 1974-2021. suspendiendo la ejecución hasta el 27 de diciembre de 2023, con nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, por no haberse obtenido la conexión eléctrica definitiva por parte de la empresa de energía eléctrica Enel condensa, persistiendo los motivos que argumentaron inicialmente la ampliación no 1 de la suspensión no.1. (Anexo 14)
20. El 31 de diciembre de 2023 se vence el plazo de ejecución contractual del convenio interadministrativo 1974-2021 y no se ha obtenido de la conexión eléctrica definitiva ante la empresa de energía eléctrica Enel Condensa, y como consecuencia no se ha efectuado el recibo de proyecto.
21. El 26 de enero de 2024 se llevó a cabo comité virtual entre la Supervisión del Ministerio y la nueva administración del municipio de Puerto Salgar en donde se expone el estado actual del proyecto el cual es VENCIDO SIN RECIBIR y se encuentra pendiente para recibo la expedición de conexión eléctrica definitiva ante la empresa ENEL en ese sentido, se establecieron los siguientes compromisos. (Anexo 15)

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO	Aportar la siguiente documentación: - Designación del Supervisor del convenio y cargo (Nueva administración) - Documentos del alcalde (Acta de posesión, Acuerdo de facultades o certificación del concejo)	26/01/2024
MUNICIPIO	Informe financiero y extracto bancario del mes de diciembre de 2023. Así mismo comprobantes de egresos durante la vigencia 2023.	30/01/2024
MINISTERIO	Revisión información de los documentos recibidos para el recibo del proyecto Sacúdete (se verificará actualización de documentación)	31/01/2024
MINISTERIO	Adelantar la respectiva gestión para desembolsos pendientes por pago. Radicados en la Subdirección Financiera	31/01/2024
MINISTERIO	En aras del principio de planeación, suministrar la respectiva lista de chequeo de la documentación necesaria para iniciar el proceso de liquidación del convenio mientras se realiza el respectivo cierre de cuenta bancaria y liquidación de contratos derivados	31/01/2024

22. El 8 de abril de 2024 se realizó comité virtual por parte de la supervisión del ministerio y el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca informando que a la fecha el convenio interadministrativo No.1974 se encuentra en estado VENCIDO SIN RECIBIR y para la presente vigencia se encuentra pendiente por ejecutar un desembolso por la suma de \$205.000.000 que se realizará contra el



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-033721 Id: 442730
 Folios: 12 Fecha: 12-11-2024 16:04:13
 Anexos: 0
 Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA
 SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

100% recibo del proyecto, este valor está constituido actualmente como RESERVA DE APROPIACIÓN, y de no ser ejecutado durante la presente vigencia estos recursos pueden constituirse como VIGENCIA EXPIRADA, por lo anterior se estableció el siguiente compromiso.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio	Remitir la trazabilidad de la gestión realizada frente al tema de conexión eléctrica definitiva ante la empresa de energía eléctrica ENEL.	12 abril 2024

(Anexo 16)

El 24 de abril de 2024 se realizó comité virtual con el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca – informando al municipio que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la obligación de conexión eléctrica definitiva para un funcionamiento 100% del proyecto y se estaría incurriendo en un posible incumplimiento a las obligaciones contractuales. Adicionalmente se recomienda al municipio que, si el proyecto no cuenta con un cerramiento en lona verde y no ha sido recibido por parte del ministerio se debe implementar mecanismos para que no se haga un uso no autorizado de los espacios del parque y se debe garantizar que el proyecto, al momento del recibo por parte del Ministerio del Interior debe cumplir 100% con sus especificaciones técnicas, buenos acabados y funcionalidad. Se establecieron los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
Municipio	Coordinar nuevas mesas de trabajo con la trazabilidad de la gestión realizada frente al tema de conexión eléctrica definitiva ante la empresa de energía eléctrica ENEL.	30 abril 2024
Municipio	implementar mecanismos para que no se haga un uso no autorizado de los espacios del parque y se debe garantizar que el proyecto al momento del recibo por parte del Ministerio del Interior debe cumplir 100% con sus especificaciones, acabados y funcionalidad.	Inmediato

23. El 05 de mayo de 2024, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, remitió a la Entidad Territorial por medio del oficio con radicación No. 2024-2-003122-021327 Id: 333244 con asunto: “Reiteración No. 02 al presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 1974 – 2021”, toda vez que, con el propósito de adelantar el recibo del proyecto y atención al agotamiento de los términos de la liquidación del convenio, el municipio no garantizo la entrega total de los documentos que facultan al Ministerio del interior para realizar la suscripción del Anexo 26 (Recibo de Bienes y Servicios Proyectos FONSECON) (Anexo 17)

24. El 8 de mayo de 2024 se envió al municipio, correo electrónico reiterando que acorde a los compromisos pactados en reuniones sostenidas el día 8 de abril



y 24 de abril de 2024 se realice la actualización y publicación en SECOP de la póliza que ampara el convenio 1974-2021, de acuerdo con la última actuación aprobada por parte del ministerio. (Anexo 18)

25. El 22 de mayo de 2024 se envió al municipio, correo electrónico reiterando al municipio el envío de informes financieros, actualización y publicación en SECOP de la póliza que ampara el convenio 1974- 2021 de acuerdo con solicitud hecha en correos del 8 y 20 de mayo de 2024. (Anexo 19)
26. El 09 de julio de 2024, con citación previa por medio del oficio con radicado No. 2024-2-003122-031585 Id: 361974, se realizó reunión presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior con el propósito de alerta sobre el presunto incumplimiento por parte del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, teniendo en cuenta que el proyecto SACUDETE no ha sido recibido por parte del Ministerio del Interior por la falta de cumplimiento de requisitos, dentro de los cuales se destaca la conexión eléctrica definitiva (Anexo 20)
27. El 26 de agosto de 2024, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, remitió a la Entidad Territorial por medio del oficio con radicación No. 2024-2-003122-042007 Id: 391929 con asunto: “Reiteración No. 03 al presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 1974 – 2021”, ya que, con el propósito de adelantar el recibo del proyecto y atención al agotamiento de los términos de la liquidación del convenio, el municipio no garantizo la entrega total de los documentos que facultan al Ministerio del interior para realizar la suscripción del Anexo 26 (Recibo de Bienes y Servicios Proyectos FONSECON) **(Anexo 21)**

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Con sustento en los hechos que anteceden, la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 1974-2021 solicita a la Subdirección de Gestión Contractual abrir un trámite administrativo sancionatorio por posible incumplimiento del convenio de la referencia, suscrito entre el Ministerio del Interior y Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, teniendo en cuenta que no se están dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, relacionadas a continuación:

<i>OBLIGACIÓN</i>	<i>CAUSA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO</i>
--------------------------	---



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-033721 Id: 442730
 Folios: 12 Fecha: 12-11-2024 16:04:13
 Anexos: 0
 Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA
 SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, ESPECIFICAS “3. Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR”30. Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.”	En el marco del convenio 1974-2021 celebrado entre La Nación, FOSECON, el Ministerio del Interior y el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, se realizaron reuniones de seguimiento los días 26 de enero de 2024 y 8 de abril de 2024. En dichas reuniones, la supervisión del Ministerio del Interior solicitó al municipio la trazabilidad del trámite con la empresa prestadora de servicios de energía ENEL CODENSA. Esto se debe a que, aunque el proyecto SACUDETE Tipo 1 se encuentra con un 100% de ejecución de obra física, no ha sido posible darlo por recibido a satisfacción, ya que sin el servicio de energía no se puede completar la recepción del proyecto.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, GENERALES “1 Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, ESPECIFICAS “4. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo..” (...) ESPECIFICAS: “.30 Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.”	Si bien es cierto, que el municipio ha enviado esporádicamente la documentación necesaria para suscribir el Anexo 26 (Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON), hasta la fecha actual (01/10/2024) no se han completado todos los requerimientos solicitados por la Supervisión del Ministerio de Interior, entre ellos los documentos que soporten la Conexión Eléctrica Definitiva, informe donde se evidencie que las observaciones realizadas en visita técnica del 27 de septiembre de 2023 por la Supervisión del Ministerio se encuentren subsanadas, informe de interventoría donde se reporten los descuentos del acta de obra final, entre otros.. Motivo por el cual, hasta la fecha la Supervisión del Ministerio de Interior no ha hecho el recibo del proyecto, ni radicado el último desembolso por la suma de \$305.440.000 M/L, en consecuencia, constituyéndose como reserva de apropiación presupuestal.
“40) Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El MUNICIPIO se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de	Conforme a la Prórroga No.2, el plazo de ejecución contractual del Convenio 1974-21 venció el 31 de diciembre de 2023, no obstante, hasta la fecha (01/10/2024) no se ha realizado la entrega de los documentos que soporten la Conexión Eléctrica Definitiva. Cabe destacar que, si bien es cierto que el proyecto cuenta con una ejecución de obra del 100% avalada por la



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-033721 Id: 442730
 Folios: 12 Fecha: 12-11-2024 16:04:13
 Anexos: 0
 Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA
 SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
 Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

<i>toda obligación”</i>			Supervisión del municipio, representada por el señor Manuela Vera Peñaloza, y la interventoría del proyecto representada por el señor						
			Rodrigo Pedroza Medina identificado con el número de cédula 7.721.577, la certificación en mención es garante de la funcionalidad y legalización del proyecto, además es un requisito para liquidar el convenio.						
<i>CLÁUSULA OCTAVA. EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN– MINISTERIO DEL INTERIOR– FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del</i> <table><tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIEN TO</td><td>20% del valor total del convenio</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr></table> <i>Convenio, de la siguiente manera:</i>			AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIEN TO	20% del valor total del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	A la fecha el municipio de Puerto Salgar no ha realizado la actualización y cargue en la plataforma SECOPII de la actualización de la Garantía, conforme al acta de reanudación del 19 de diciembre de 2023
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA							
CUMPLIMIEN TO	20% del valor total del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.							

Por lo justificado en extenso, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, solicita que sean analizadas las circunstancias y los hechos mencionados del Convenio Interadministrativo No. 1974 de 2021, para que dentro de la competencia se determine la viabilidad de la apertura de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento de las obligaciones convenidas y la liquidación unilateral del convenio con base en las siguientes:

CLÁUSULAS APLICABLES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta



cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

TASACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

La supervisión por parte del Ministerio, estima que el incumplimiento es total por parte del ente territorial, toda vez que la ausencia de Conexión Eléctrica Definitiva hace que el proyecto no sea funcional, lo que a su vez imposibilita el recibo del mismo por parte del Ministerio, quien lo financió en su totalidad con recursos FONSECON. Así las cosas, se concluye que, al no poderse efectuar el recibo del proyecto por parte del Ministerio, el perjuicio corresponde al total de los recursos aportados por parte del Ministerio del Interior, existe un perjuicio correspondiente al **total de los desembolsos realizados** por parte del ministerio en cuantía de **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.045.000.000)**.

No obstante, a lo anterior, teniendo en cuenta que la presente solicitud de trámite de presunto incumplimiento tiene como fin la de la imposición de la cláusula penal pecuniaria, para la tasación de los perjuicios, hay que tener en cuenta lo establecido en la cláusula décima segunda del anexo de condiciones contractuales que precisa lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

En este sentido, a pesar de que el perjuicio causado al Ministerio se da por la totalidad de los fondos desembolsados, en la etapa administrativa de declaratoria de incumplimiento de lo convenido, no es posible perseguir monto diferente al pactado por las partes, sin perjuicio que posteriormente se adelanten actuaciones judiciales, por lo cual, en caso de declararse el incumplimiento por parte del municipio, se solicita el pago de la indemnización del **10%**



del valor total del convenio, lo cual equivale a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$137.000.000)**, por concepto de cláusula penal pecuniaria.

Por lo anterior, la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior presenta este informe ante la Subdirección de Gestión Contractual para que sean analizadas las circunstancias actuales del convenio y considere viable el respectivo inicio y trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, de acuerdo con la cláusula décima tercera del anexo de condiciones contractuales del convenio 1974 de 2021 suscrito con el Municipio de Puerto Salgar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de la cláusula penal pecuniaria derivada de la declaratoria de incumplimiento por parte del municipio, toda vez que a la fecha la entidad territorial no ha efectuado la entrega a satisfacción del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual.

CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

El municipio de Puerto Salgar al no realizar la entrega total de la obra 100% funcional por no contar con la Conexión Eléctrica Definitiva legalmente constituida por el operador de red zonal, así como, tampoco ha presentado la totalidad de documentación requerida mediante anexo 26 que faculte a esta supervisión para realizar el recibo del proyecto, presenta las siguientes consecuencias, tanto legales como económicas derivadas del presunto incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera.

Por lo anterior, la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior realiza el traslado por competencia ante la Subdirección de Gestión Contractual para que sean



Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-033721 Id: 442730
Folios: 12 Fecha: 12-11-2024 16:04:13
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA
SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

analizadas las circunstancias actuales del convenio y considere viable el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo con la CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo No.1974-2021 suscrito con el Municipio de Puerto Salgar.

Para todos los efectos, la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior, presenta anexos correspondientes a los soportes frente a lo a lo expuesto, los cuales se mencionan a continuación:

DOCUMENTOS ANEXOS:

- ☐ "01 ANEXO DE CONDICIONES SACUDATE AL PARQUE PUERO SALGAR - CUNDINAMARCA.pdf"
- ☐ "02 CDP 54921 Y COMPROMISO PRESUPUESTAL pdf"
- ☐ "03 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ACTA DE INICIO.pdf"
- ☐ "04 CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.pdf"
- ☐ "05 CONTRATO INTERVENTORÍA.pdf"
- ☐ "06 ACTAS DE INICIO CONTRATOS DERIVADOS.pdf"
- ☐ "07 MINUTA PRÓRROGA 1 CONVENIO N° 1974 DE 2021.pdf"
- ☐ "08 ANEXO 22 (ACTA DE RECIBO ESTUDIS Y DISEÑOS).pdf"
- ☐ "09 MINUTA PRÓRROGA 2 CONVENIO N° 1974 DE 2021.pdf"
- ☐ "10 MINUTA PRÓRROGA 3 CONVENIO N° 1974 DE 2021.pdf"
- ☐ "11 ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1.pdf"
- ☐ "12 ACTA DE AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1.pdf"
- ☐ "13 OFICIO ALERTA VENCIMIENTO 2023-2-003122-053201 Id 233832.pdf"
- ☐ "14 ACTA DE AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSIÓN No.1.pdf"
- ☐ "15 ACTA DE REUNION DEL 26 ENE-2024.pdf "
- ☐ "16 ACTA DE REUNION DEL 08 ABR-2024.pdf "
- ☐ "17 OFICIO CON RADICACIÓN No. 2024-2-003122-021327 Id: 333244.pdf"
- ☐ "18 CORREO ELECTRONICOS MAYO-2024pdf"
- ☐ "19 CORREO ELECTRONICOS MAYO-2024pdf"
- ☐ "20 OFICIO CON RADICACIÓN No.2024-2-003122-031585 Id: 361974.pdf "
- ☐ "21 OFICIO CON RADICACIÓN No.2024-2-003122-042007 Id: 391929.pdf "

Cordialmente,



VITERBO GÓMEZ CARVAJAL

Supervisor del Convenio 1974 – 2021

Profesional Especializado 2028 grado 19

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisó: Abg. María del Rosario Arbeláez Lozano / Apoyo Jurídico SPPSCG 
Revisó: Arq. Mauricio Guarnizo / Apoyo a la supervisión SPPSCG 